

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 31 de agosto de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00508

Auto No. 1490

En referencia al escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte actora, estima el Juzgado que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 108 ibidem y el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, y por ello:

RESUELVE

1. Ordénese el emplazamiento del demandado JUAN PABLO GRANADOS GIRALDO, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 3439 de 6 de diciembre de 2019 que libró mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva instaurada por Banco Agrario de Colombia S.A. contra Juan Pablo Granados Giraldo, y el auto que lo corrigió No. 3548 de 16 de diciembre de 2019.

2. Se le advierte a la emplazada que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación personal requerida.

3. Se ordena que por secretaria se de aplicación al Art. 10 del Decreto 806 de 2020, ingresando la información respectiva.

Notifiquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 92 de 1 de septiembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria